



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDY

Yanahuara, 06 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1536-2021-URH-MDY, el Informe N° 479-2021-OAJ-MDY y la Resolución de Alcaldía N° 208-2021-A-MDY;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que según Resolución de Alcaldía N° 208-2021-A-MDY; en el Artículo Segundo Resuelve: "Precisar que las atribuciones administrativas corresponden al Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, desde el 06 al 09 de diciembre de 2021"; encontrándose facultado para poder firmar el presente Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 042-2013-MDY, de fecha 04 de febrero de 2013 y posterior Ordenanza Municipal N° 081-2016-MDY, se aprueba respectivamente, el cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y las modificaciones al Cuadro de Asignación de Personal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MDY, de fecha 28 de diciembre de 2016, se modifica el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), de la Municipalidad distrital de Yanahuara en lo referente a la clasificación de empleados de confianza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2017-MDY, de fecha 17 de marzo de 2017, se modifica el Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MDY, respecto a los cargos de confianza establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad distrital de Yanahuara;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2017-MDY, de fecha 29 de diciembre de 2019, se modificó el Decreto de Alcaldía N° 02-2017-MDY, respecto a los cargos de confianza establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Yanahuara;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.° 03-2018-MDY, de fecha 05 de setiembre de 2018, se decreta modificar el Decreto de Alcaldía N.° 03-2017-MDY, respecto a los cargos de confianza establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad distrital de Yanahuara;

Que, el Cuadro de Asignación de Puestos, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM (actualmente derogado), fue definido como el documento de Gestión Institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad. Siendo que, a la fecha, lo resuelto en dicho Decreto ha causado estado;

Que, la Ley 28175, Ley Marco del empleo público, ha previsto en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado de confianza es aquel "(...) que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)";

Que, la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057 tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil;

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias; y, precisa que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, según el literal e) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, los servidores de confianza son aquellos que forman parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos, cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó; de modo que ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa, no conformando un grupo y encontrándose sujeto a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, el artículo 64° de la Ley del Servicio Civil establece que sólo el veinte por ciento (20%) de los Directivos Públicos existentes en cada entidad pública puede ser ocupado por servidores de confianza, respetando el porcentaje previsto en el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 77° de la Ley del Servicio Civil establece que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de puestos previstos en la entidad



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

pública, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que, la duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014; establece entre otros aspectos que los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. La modificación de la asignación del personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el Decreto Supremo N.º84-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, publicado el 10 de noviembre del 2016, ha establecido en su artículo 2° que:

“Artículo 2.- Límites de los empleados de confianza

Para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, se entenderá que los “servidores públicos existentes en cada entidad” hace referencia a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación de la presente norma.

En ningún caso, el número de empleados de confianza será mayor a cincuenta (50), siendo que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva debidamente justificada, SERVIR puede establecer excepciones debidamente justificadas a este tope; resolución que deberá publicarse en el diario oficial El Peruano”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 158-MDY, de fecha 17 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad. El cual, además de incluir una nueva estructura orgánica en la entidad, incluye nuevas denominaciones y funciones para las respectivas unidades orgánicas;

Que, dada la existencia de diversas variaciones al Cuadro de Asignación de Personal, resulta necesaria la aprobación de un Texto Único Ordenado del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el mismo que contenga materialmente las disposiciones vigentes del referido instrumento de gestión, con sujeción a la normatividad nacional y local vigente;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; ha positivizado el principio de predictibilidad, en virtud del cual requiere de información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento, circunstancia que alcanza a los instrumentos de gestión de la entidad.

Que, mediante Informe N° 1536-2021-URH-MDY de la Unidad de Recursos, da cuenta entre otros aspectos que el 5% de empleados de confianza de la Municipalidad Distrital de Yanahuara representa la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en la Ordenanza Municipal N° 042-2013-MDY que aprueba Cuadro de Asignación de Personal, teniendo como base el total de 397 (Trescientos

Noventa y siete cargos, entre cargos ocupados y previsto, además del total de servidores CAS vinculados a nuestra entidad al 10 de noviembre de 2016, ascendiendo al total de 98 trabajadores. Consecuentemente, en aplicación al cálculo del 5% de empleados de confianza del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, la Municipalidad Distrital de Yanahuara cuenta con 25 puestos de confianza;

Que, visto el Informe N° 479-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para la aprobación en los términos propuestos, precisando que, dado el carácter de texto ordenado, ante la eventual diferencia entre lo aprobado por el Decreto de Alcaldía propuesto y la norma fuente, deberá prevalecer la norma fuente. Asimismo, para el cálculo de los puestos de confianza, deberá observarse los límites legales establecidos en la Ley Marco del Empleo Público, Ley del Servicio Civil, así como en los pronunciamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Texto Único Ordenado de la Ordenanza Municipal N° 042-MDY, Ordenanza que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y sus modificatorias, adecuando su contenido a la normatividad nacional vigente, el cual forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: DISPONER por parte de la Unidad de Recursos Humanos el inicio de acciones para la implementación del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) o Cuadro de Asignación de Puestos Provisional (CAP Provisional), conforme a la normatividad actual vigente.

DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

PRIMERA. - Aplicación del presente Texto Único Ordenado.

DISPÓNGASE que, en tanto no se haya implementado en la entidad el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) o en su defecto el Cuadro de Asignación de Puestos Provisional (CAP Provisional), será de aplicación el presente Texto Único Ordenado.

SEGUNDA. - Supuesto de diferencia a favor del cálculo del porcentaje del 5% de servidores o empleados de confianza.

DISPONER que, en tanto se implemente el CPE o CAP Provisional en la entidad, ante la diferencia a favor del cálculo del porcentaje del 5% de servidores o empleados de confianza al que refiere el Decreto Supremo N° 84-2016-PCM, se deberá considerar las jefaturas de unidad, en vista que el total de gerencias se encuentra ocupados por empleados de confianza, ya que son aquellos que continúan la siguiente línea jerárquica.

TERCERA. - Vigencia del presente Decreto de Alcaldía.

ESTABLECER la vigencia del presente Decreto a partir del día siguiente de su aprobación.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

CUARTA. - Notificación y archivo.

ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL



C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASESORÍA JURÍDICA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
ARCHIVO